DEL MÁRTES 5 DE MAYO DE 1818.

SAN'PIO V PAPA Y SAN ANGEL CARMELITA.

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de RR. MM. de Candelaria, dotado por la Religiosa Comunidad. Se manifiesta á las 8 de la mañana, y se oculta á las 6 de la tarde.

-in som le a Afecciones Astronómicas de hoy, - in soval so de

Sale el Sol á las 5 h. y 10', y se oculta á las 6 h. y 50'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 11 h. 56' 30."

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

Épocas del dia. Baromet. Termomet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M. 29, 7, 56 65,9 0	S	Despejado.
A las 12 del D. 29, 7 62 66, 0	The second control of	Celager, gruesa.
A las 6 de la T. 29, 7 82 65, 5	OSO.	es olidenselli

20.1 Ol. 1 HOS V. 20 Mareas en esta Bahia. ond esseumment colles

La Alta mar á la i h. 50' Mad. 2.a Alta mar á las 2 h. 6' Tard. La Baxa mar á las 7 h. 58' Mañ. 2.a Baxa mar á las 8 h. 13' Noch. ERES ON V. COLOS ORDEN DE LA PLAZA. V. Obselbel ode Same

- Gefe de dia: el teniente-coronel D. Juan Santaya, comandante del primer batallon de Cantabria. = Parada: Cantabria. - Rondas, Hospital y Teatro : el Infante. The M. & 500 of order robsup.

ber: los rerritorios de Molembo y Cabinda en la costa oriental de butird the solving 18 sol C Q M E R C I Q. solving a sol obsolvation

Dia 4—Cada uno ps. fs.—Setiembre á 136: Mayo á 140: Enero as 1413 (Pocas operaciones.) sie slugines sa O e oluviras la 109 of

en la cual deterlatue las penas en que incuiren sur vasallos que hiciesy noisidition al oba Lisboa 14 de Abril.

El papel de que sacamos el arrículo de Londres de 12 de Febrero, publicado en 11 de Marzo (véa el Diario de 24 de Marzo) pasado, daba una inexacta noticia del tratado ó convencion entre PorI2 Ctos:

tugal y la Gran-Bretaña sobre el comercio de esclavos, pues lo figuraba como estipulando la total y absoluta abolicion de este tráfico. Tal vez originase aquella equivocacion el tratado sobre el mismo asunto concluido entre Inglaterra y España el 23 de Setiembre de 1817. el cual estipula positivamente por el artículo 1.º que el comercio de negros quedará enteramente abolido en todos tos dominios de España el 30 de Mayo de 1818 vc. Y que desde la fecha del tratado quedaba ya prohibido à los españoles comerciar en el tráfico de negros desde el Equador al Norte, pudiendo solo hacerlo en las costas de Africa al Sur de la Linea, hasta dicho dia 30 de Mayo de 1818.

Es muy diverso el contenido de la Convencion hecha con Portugal: esta Convencion, firmada el 28 de Julio de 1817, es adicional al tratado de 22 de Enero de 1815, para impedir cualquier comercio ilícito de esclavos, y no estipula la época en que deberá ce-

sar del todo este comercio.

Se declara por tanto en el artículo 1.9 que por comercio ilícito de esclavos entienden aquí las altas partes contratantes el que se hiciere con las siguientes circunstancias, à saber : r.º En buques bajo bandera inglesa; o por cuenta de súbditos ingleses en cualquier buque ó bajo cualquier bandera. = 2.º Por buques portugueses en todo y cualquier puerto ó parage de la costa de Africa de los que se hallan prohibidos por el artículo 1.º del tratado de 22 de Enero de 1815.= 3.º Bajo bandera portuguesa ó inglesa, una vez que sea por cuenta de vasallos de otra potencia. - 4.º Por buques portugueses que se destinaren para cualquier Puerto que no sea de los dominios de la mo-A las 12 del D. 29, 7 62 66, 0

narquia portuguesa.

El articulo 2.º declara, conforme el tratado de 22 de Enero de 1815, cuales son los territorios en que queda siendo lícito à los vasallos portugueses hacer el comercio de esclavos, y son: 1.º Los territorios que la corona de Portugal posee en las costas de Africa al Sur del Equador, à saber : 1.0 En la costa oriental de Africa el pais entre Cabo Delgado y la bahía de Lorenzo Marques, y en la costa oriental todo el territorio comprendido entre los 8 y 18 grados de latitud merional. = 2. O Los territorios de la costa de Africa al Sur del Equador sobre lo que S. M. F. declaró reservar sus derechos, à saber: los territorios de Molembo y Cabinda en la costa oriental de Africa desde los 5 grados y 12 minutos hasta los 8 grados de latitud meridional. Todo lo cual viene à ser desde los 5 grados y 12 minu-tos liasta los 18 grados al Sur del Equador.

Por el artículo 3.º se estipula que S. M. F. promulgará una ley en la cual determine las penas en que incurren sus vasallos que hicieren este comercio de un modo ilícito, renovando la prohibicion, ya existente, de admitir esclavos en el Brasil bajo otra bandera que la so circida la curra de Marzo (central Distribute

portuguesa. f butte noistevitos obcidentel for the fillen tratación convencion care i destinare para hacer el comercio de negros en cualquier parte de la costa de Africa, en que este queda siendo permitido, deberá ir prolyisto de un pasaporte Real, escrito en portugues, con una anténticatraducción en ingles unida á él, firmado por el Ministro de Marina,
y en los otros pueblos en que no lo hay, por el gobernador de la Capitanía.

contratantes, para mejor ejecucion del fin que se proponen, que dos buques de guerra de ambas marinas Reales, que tuvieren para eso las instrucciones especiales, de que se dá la norma al fin de la Convencion, puedan visitar los buques mercantes de ambas naciones que hubiere motivo razonable de sospecharse tener abordo esclavos adquiridos por un comercio ilícito; pudiendo en este caso los mismos buques de guerra detener y llevar aquellos buques para hacerlos juzgar por un tribunal ó comision establecida para este efecto, debiendo los comandantes de los buques de guerra observar al pie de la letra las referidas instrucciones.—Y ambas partes se obligan à indemnizar las pérdidas que sus respectivos vasallos hubieren de sufrir injustamente por la derencion arbitraria, y sin causa legal, de sus buques.

Establece el artículo 6. O que los cruzadores portugueses ó ingleses no podrán detener buque alguno de esclavos, en que en el acto de la detención no haya esclavos abordo; y será preciso para que sea legal la detención de cualquier buque, que los esclavos que se hallaten à su bordo sean efectivamente conducidos para el tráfico, y que aquellos que se hallaren abordo de los buques portugueses hayan sido sacados de la parte de la costa de Africa, donde se prohibió este co-

emercio por el tratado de 22 de Enero de 1815 en la la casa de 1815.

El artículo 7.9 trata acerca de las determinadas instrucciones, y que estas se pueden mudar ó alterar de acuerdo entre ambas partes.

de los buques que fueren detenidos, que haya dos comisiones mixtas, una que residirá en el Brasil, y otra en las costas de Africa, donde designaren las altas partes contratantes. Estas comisiones, compuestas de igual número de individuos ingleses y portugueses, nombrados por sus respectivos Soberanos, juzgarán sin apelacion las causas, que le fueren presentadas, conforme el Reglamento é instrucciones anexas à la presente Convencion, y que se consideran como parte integrante de ella, conforme con como parte integrante de ella, conforme con como parte

Trata el artículo 9. O de las indemnizaciones que S. M. B. se obliga à conceder à los dueños de los buques portugueses y sus cargas apresados por los cruceros ingleses desde la época en que las dos Comisiones mixtas se hállaren reunidas en sus respectivos lugares; conviniendo las dos partes que todas las reclamaciones de esta naturaleza

Londres, siendo compuesta como las de que habla el artículo 8.9, y que debia entrar en egercicio seis meses despues de la ratificación de esta Convencion. —Convinieron tambien que los dueños de los buques apresados por los cruceros ingleses no puedan reclamar indemnización por mayor número de esclavos que aquel que les es permitido, por las leyes portuguesas existentes, trasportar a proporción del infimero de toneladas del buque apresado. —No tendrá derecho à reclamar indemnización el buque apresado con esclavos, que legalmente se probare haber sido embarcados en territorios de la costa de Africa al norte del Cabo de las Palmas, y no pertenecientes á la corona de Portugal; ni tampoco el buque con esclavos apresados seis meses despues de la ratificación del tratado de 22 de Enero de 1815, que se probase los embarcó en parages de la costa de Africa al Norte del Equador.

S. M. B. se obliga por el artículo 10. 9 á pagar dentro de un año, á mas tardar, á los reclamantes las sumas juzgadas por la Comision.

Por el artículo 11.º se obliga S. M. B. á pagar las 3000 libras esterlinas de indemnizacion estipuladas por la Convencion de 21 de Enero de 1815 á favor de los dueños de los buques portugueses apresados por los cruceros ingleses hasta la época de 1.º de Junio de 1814, en los términos siguientes: el primer pago de 1500 libras esterlinas seis meses despues del cange de las ratificaciones de la presente Convencion; y las otras 1500 libras esterlinas con el premio de 5 p.º debido sobre toda la suma de las 3000 desde el dia del cange de las ratificaciones de la Convencion de 21 de Enero de 1815, se han de pagar nueve meses despues de ratificada la presente Convencion, siendo abonados los premios hasta el último dia del pago. Estos pagos se harán en Lóndres al Ministro de S. M. F. cerca de S. M. B., ó á las personas que S. M. F. antorizare para el efecto.

Declara el artículo 12º los actos ó instrumentos que hacen parte integrante de esta Convencion, los cuales son: 1.º El formulario del pasaporte portugues para los buques mercantes portugueses que se destinaren al tráfico lícito de negros. 2.º Las instrucciones para los buques de guerra de las dos naciones que fueren destinados á impedir el tráfico ilícito de esclavos. 3.º El reglamento para las Comisiones mixtas que residirán en la costa de Africa, en el Brasil y en Lóndres.

En el artículo 13.º señala cuatro meses para el cange de las 12-

tificaciones de esta Convencion en Rio-Jeneiro.

Hay ademas un artículo separado que se firmó en 11 de Setiembre, y que sué tambien presentado con la Convencion ya extractada (de la que viene á ser parte) al Parlamento por órden del Príncipe Regente de la Gran-Bretaña, en el cual artículo se estipula que las dos altas partes contratantes concuerdan en que las estipulaciones de la Convencion de 28 de Julio, cuando quede del todo abolido el comercio de vencion de 28 de Julio, cuando quede del todo abolido el comercio de

-esclavos, se hayan de apropiar a lese estado de circunstancias; pero que si no se le ihicieren alteraciones, la dicha Convencion se conser-- vará en vigor por espacio de 15 años contados desde el dia en que el gobierno portugues aboliere generalmente el comercio de esclavos. -om Tal es en resumen la Convencion concluida sobre este asunto, firmada por el Embajador portugues en Londres, el Conde de Palmella, Ex por el Ministro de Negocios estrangeros de S. M. B. el Lord Casi tlereagh el dia 81 de Julio de la 817. Sonzo al carina ALISMARIA MA

Postal issuit A ob about a victorial T Buques que están á la carga para les puertos de América y Euonice de la sus dueños ó consignatarios. Para América.

PARA NUEVA ORLEANS CON ESCALA EN LAS ISLAS DE BARLOVENTO: Bergantin-goleta Mary, su cap. Samuel Seaman, à la Sra. viuda de M. Roberts, calle de los Doblones n. 16.

Goleta americana Mariana, su cap. Juan Bonell, a D. Pedro Strange, calle de S. Alejandro núm. 68.

Y los mismos que el correo anterior.

piece avi suogant Para Europa. sua v va isiga eden PARA LONDRES. Bergantin ingles Jubilee, su cap. Richard Williamson, á D. Pedro La Cave, calle del Carbon núm. 129.

Fragata inglesa Melville, su cap. Smith, a D. Juan Pablo Go-

e mez, calle de Flamencos borrachos núm. 11.

Bergantin ingles Samuel Whitbread, su cap. Garrioch, á dicho D. Juan Pablo Gomez, n aonon O du ficare :

80 & Goleta inglesa Hero, su cape E. Evans, à dicho La Cave. PARA SANTANDER Y BILBAO. Bergantin español San Juan Bautista, su cap. D. Juan Basterra, a D. Angel Gazzino, calle de

Murguia, núm. 12128.

PARA SANTANDER EN DERECHURA, Goleta española La Numancia, su cap. D. Juan Pablo Aguirre, à D. José Antonio

Riculfi, calle de Linares núm. 98.

PARA SAN SEBASTIAN CON ESCALA EN SANTANDER. Bergantin-goleta español Ventura, su cap. D. Joaquin Arquiano, á D. Martin de Irazoqui, calle de las Descalzas núm. 55.

PARA EL HAVRE DE GRACIA. Bergantin frances La María,

su cap. D. Nicolas Audouard, á dicho Gazzino.

PARA EL HAVRE DE GRACIA Y RUAN. Bergantin frances La Paz, su cap, Lethiers, á D. Bernardo Line, calle del Santo

PARA OSTENDE. Bergantin holandés Constancia, su cap. Simon Hubrock, se despacha en la calle del Consulado viejo n. 44.

PARA MARSELLA. Fragata francesa La Henrieta, su cap. Santiago Cárlos Le Clair, á dicho Gazzino.

PARALA CORUNALY GIJON: Lugre repanol Los, Dos Her-
manos (a) El Tigre, su cap. D. Manuel Eranco sida dicho Gazzino,
Bergantin españoli Sur Pedro (a) la Joaquinan su cap. D. Ale.
ko Fano, à D. José Antonio Riculfi, calle de Linares núm. 1918.
Lugre español Ntra. Sra. del Carmen, su cap. D. Manuel Anto-
nio Zobaran pa dicho Gazzinono conjunto dicho Gazzinono conjunto dicho Gazzinono conjunto dicho Gazzinono conjunto di conjunto
PARASAN. PETERSBURGO CON ESCALA DEIDOS DIAS
EN ELSENEUR. Fragata succa Apolo, su capi Lars Damberg, á
LINELSEINEUR. Flagata succestipologiamina de la la Duia á histor Terror
los Sres. viuda de Ruiz é hijo Terry.
PARA AMSTERDAM. Queche holandes Señora Sjuwke, su cap.
Gerrit Simons, a D. Ludolfo Christian Uhthoff, calle del Camino
núm. 75.
Character de Loyola, su
cap. D. Antonio Piedranegra, a dicho Gazzino. Al VO DE E HO
man na la Bra, viuda de M. Beberra, calle de los Doplones na 15.
orbes Précios correntes, le Coloradais distrince distol à 12
Frutos ultramarinos. de mud Piura la . C. t. el . E
Azucar de la Habana ar- dei muit d'Loja la sup come un col 7 à 15
roba rpta 37 y 43 à 38 y 44 Cartagena rvn 3 à 4
Blanca sola: Solation . 43 a 45 Cate librarryh
Terciada idem. 37 à 40 Carey libra rvh
-Afiil tiz. de Guat. ib. rpta. 15. 25 Cnap. ac astas milli ps. fs. 36 à 37
Flor
Sobre Sobre 18 à 20 Caracas y Veracruz. 18 à 20
Corte 10 à 16 Cueros de Buenos Ayres
Afiil flor de Caracas. 21. 22 à 24 las 35 lbs. entierra rpta. 66 à 68
Sobre Sobre de la Habana, Weracruz A. 4
Corte Chisse O lega A. Toba: 1629 y Caracas lib.cenartos, 12212124
Afil de la China 00 à 00 Estafio el quintal psin . singuil/26
Algodon de varita ql. ps. 45 à 47 Grana super ar. duc.
Jiron
Caracas. 42 à 44 Interior. 5 1 18 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
is or small miliosof. I de la la de Michia le Michia lbo rota de 24 à 26
Pernambuco 1.a, 64 à 68 De Buenos-Ayres ql. ps 16 à 18
2.a. 60 à 66 De Guanuco. 7 à 9
表现,这种知识的,我们是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个
Báls, del Perú lib. rpta. 26 à 28 Polvo de grana arrob. ps. 16 à 18
Tolú
Copal Copal Copal. Copal. Copal 5 à 6
Cacao Caracas fanega ps. 62 à 66 Palo Campeche ql. rpta 15 à 16
Guayaquil. 25 à 26 Woralete ps
Maracaybo oo Brasilete ps 8 à 10
Cascar. de Guan. lb. rpta. 5 à 10 Sebo de Buen. Ayr. ql. ps. fs. 12 à 1
Calisalla 4 à 8 Zuelas curtidas lib. qtos. 34 à 3

Vainillas sup.el.mill. pserbst oitels Deistalia. According lo 12:2013
Id. corrientes 2150 2 300 Chicaros Helanda abordo
Inferiores
Xalapa el quintal 54 á 58 Duelas de Hamburgo, ca-
Zarza de Hond arrob. ps. 16 à 17 da 1200 ps. fs 360 à 400
De la Costa, and con à co Id. del Norte de América de
Comestibles y otros efectos abordo id
Aceite del Reyno arroba i mont Fierro planchuela de Viz-
abordo rynd 1200 niengz caya quintal ps 6 à à 7
Id arrivan garo, an transa
Acero de Vizcaya qla ps. 711 à 13 Frixoles de Holanda sacob El
ande Trieste é la contact de la arroba ne
de Suecia á hordo en 116 Carb del Bayno fronc se en 2
de Suecia, à bordo guidant Hé Garb del Reynofino ps. fs. by 8
Arcos de sierro de Holan svono. Harina de la Amér, septonis qui y
da el flexe en tierra pseche de la bord, ps. fs. 10 à 11
de Inglaterra
Alquitran de la A. S. bar. á bordo rvn
srikabordocps, fs. e e e establic 14 Cochineras. o o romanie 32 à 34
Id. de Suecia.
Arroz de la Carolina ql. sibio Maiz faneg. à bordo rvn. 34 à 36
à bordo ps. fs
De Ital. ql. en tierra ps. fs. 27 à 28 fietes à bord. lib. rvn. 8
Del Reyno arrob. rvn 27 a 28 netes a bord. lib. rvn.
Azafran libren tierraps.fs. 19 à 19 Manteca de baças de Du-
Almendra de Aligante con I blin lib. à bordo rynnique opin
o cascara abordo fantifymoso 90 08 Wateford nueva, in the
Aunendia, de Esperanza: Cariow inieva, e e e estados
sin cascara quintal ps. [] Holanda nueva.
De Maldorca
Avellanas, el saco pse fs. 2 Queso de Flandes quinte de la company de la
Bacalao nuevo deo Tierra-pagni V à bordo ps. fs
novaçà bordo ql. psufsadoris 3 Plato. oz srieires do sbade
Brea de Suechbarril ps. fs. harris 72 Tabac. Virginia ql. ps. fs. 10 à 12
Canela de Hol. lib. rpta. 32 à 46 Tocino cada barrica à interna
o De Chinal rynghand se esteers bordo ps. fsodest miese 20 à 22
Carne de bacassalladat de Trigo del reino superior
la América septentrionail fanega á bordo rynosa 90
barril á bordo ps. fs 13 Dicho corriente 76
De Irlandab, toylov, sup eneit ent Piche de Rigala border ouva 50
Cera amarilla quintalien ; autriso Turquia il and conservation 78
tierra ns Ifsuly X Isidy no a oo Cehada del Revno.
Clavos de comer lb. rvn. 26 à 28 De Sicilia
Cáfiamo de Rusia el ql. antitus De Norteni 27 à 30
bordo ps
Transam anti-

Sevilla ql.en tierra psfs 1 18 Medio fiorete diminis .
De Mallercalen herra.
Blando de Mallorca id. 13 be estraza 12 a 13
-80 Caldos de la la la Campios en esta punta.
Agranda, 18 m o barrils I ab TDescuentos de pagares o a 8 p
à hordo de l'Elar psol 100 35 chiem de lettas sua o p. o
Id. en barril de menor brods Madrid à go dias fixos \(\frac{1}{2}\) à \(\frac{1}{2}\) p.
cabida. de montale oursig Idem à 60 dias par.
Develo de codite cada EVES Idem corto I p. Den.
bota so chied à cicano 190 chondres 40 4 à 4
Id. de Holanda id. sh. selo 140 Paris 1794 à 180 by Buzil of the
of Id. anisado. 145 à 150 Anisterdam 103 à 103 en corr.
Id. de Mallorca ps. fs. 120 Hamburgo 93 2 2 94
Vino tinto de Catalun.ps. 48 à 50 Génova 120 sin operaciones.
Vino tinto de Catalun. ps. 46 a 30 Cibraltará 2 d. v. 4 á 1 p. 5 ben.
Id de Valencia id 40 à 42 Gibraltar a 8 d. v. \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
Papel. In Chard à Madrid 28 de Abril. Dinple.
Florete superior de Cas midood Londres, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
taluña cada resma rvn. Bassa Paris, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Florete corriente de sensi si 60 Cádiz , , , si, , , , , , , , , , , , , , , ,
Medio florete
Medio florete
S IN The annual of manual flate to a include the control of a control of
Sanlucar de Barrameda 2 de Mayo. Precios de frutos.
Trigo superior fan Tvn. 96 mild Idem del año pasado Insmin
mas bajo venn brol 84 a/86 co escogiendol ol 10, 1 . 15 6 a 60
STORES OF A CANADA
medianos
Maiz escogiendo
Arvejones ning sohnel 1 2680800 1 2 Queso80e Hlandes quintesnojers le 244 de 461
Alniste
Cebada de la tierra 50 Olil 2 arrodacrva.
21 5 Tem de Almeria. 3.146 Bus Aguard. de vino prueba de Oi. 120
Alreaduces Editied EDED 40 1100 1 04 E De Origo del 1011 11 0 11 11 0 11 11 0 11 11 0 11 11
Vino superior la bota de of 100 Aceite en la Aduanilla 11195 a 100
en los almacenes, suconino
algo mas bajo. 120 list distintos pueblos. 199 f.
Darrie a postdo ps. is
Aviso -In coche de Vitoria, que tiene que volver debretorios
admite pasageros para dicha y su carrera; dara razon en lamposada
de la Academia o detras del Populo o el mayoral Aavier ivavarro
TEATRO El. Aguador de Paris (com. en 31actos) = Boleres (Pol
la Sra. Lonez v. el Sr. Alonso.)—El perlatico finguao (sainele,)—il tares
Producto de ager 799 rvn. de la (Imprența Gadițana.)